



RESOLUCION

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

RESOLUCION No. 1795

Por medio de la cual se adjudica el contrato dentro del proceso MSG0125

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el IDSN, requiere seleccionar la propuesta más favorable para para contratar un intermediario de seguros que preste asesoría en el manejo integral del programa de seguros a ser contratado por la Entidad, que brinde apoyo jurídico, técnico diseño, estructuración, implementación, contratación, manejo, capacitación del programa de seguros y la prestación de servicios relacionados, para lograr el efectivo cubrimiento de los riesgos cuando estos sucedan y efectuar las reclamaciones correspondientes.

Que el proceso observó los preceptos señalados por el Estatuto Contractual, adoptado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015.

Que, durante el plazo previsto en el proceso, presentó propuesta CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA Y JAL SEGUROS LTDA.

Que, la empresa CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA. procedió a subsanar los requisitos habilitantes no cumplidos con la propuesta inicial.

Que, como resultado de la evaluación de requisitos habilitantes y su subsanación, resultó admisible la propuesta presentada por CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA.

Que la audiencia de adjudicación se llevó a cabo el día 6, y 8 de mayo de los cursantes con los resultados que quedaron plasmados en el acta respectiva, la cual hace parte integral de la presente.

Que en la evaluación de requisitos de ponderación el oferente CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA obtuvo un puntaje de 33.75 puntos.

Experiencia adicional en el manejo de programas de seguros en el Sector Estatal.	0
Experiencia adicional específica en el manejo y suscripción de póliza de Servidores Públicos.	5
Valor total de primas emitidas por las aseguradoras bajo la	0



SC-CER98915



@idsnestacontigo

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>

Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná

Conmutador: (602) 724 4436

Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



intermediación del proponente durante el año 2024 (Del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2024); mayor a 5.000 millones de pesos y expedida por el programa de sistema software que maneje el proponente.	
Experiencia adicional en reclamos del Sector Estatal	0
Gerente y/o Representante Legal	10
Profesional especialista en derecho de Seguros	0
Profesional en Derecho con experiencia en responsabilidad fiscal y/o disciplinaria	0
Profesional en Administración	8.5
(AIN) INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	10
INCENTIVO A EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	0
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0
INCENTIVO MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL	33.75

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA**, con NIT. 891200423-3, representado legalmente por CAROLINA NIEVA SANTACRUZ, identificada con c.c No. 27.251.676, el contrato para la prestación del servicio de intermediario de seguros que preste asesoría en el manejo integral del programa de seguros a ser contratado por la Entidad, que brinde apoyo jurídico, técnico diseño, estructuración, implementación, contratación, manejo, capacitación del programa de seguros y la prestación de servicios relacionados, para lograr el efectivo cubrimiento de los riesgos cuando estos sucedan y efectuar las reclamaciones correspondientes. Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, como resultado del proceso de Concurso de méritos No. CMSG0125.

ARTICULO SEGUNDO. El presente contrato no genera ninguna erogación para el IDSN. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales el IDSN suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia, no se reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, ni por concepto de los servicios profesionales prestados.



RESOLUCION

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3



ARTICULO TERCERO. Notifíquese al adjudicatario del contenido de la presente Resolución y publíquese en la página web colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución, no procede ningún recurso en instancia administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora IDSN

Proyectó:	CATHERIN TOBAR MELO. CONTRATISTA OAJ 	Revisó:	JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Firma	Fecha: 09- 05- 2025	Firma 	Fecha: 09- 05- 2025



SC-CER98915



@idsnestacontigo

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>

Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná

Conmutador: (602) 724 4436

Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

